INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho de la señora Juez, escrito reiterativo del apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 25 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente

Auto INTERLOCUTORIO No. 366
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).
RAD: 760013110010**2020-00119**00

De manera reiterada el apoderado judicial del señor JHONNY ALEXANDER PEÑA PLAZA, dentro del presente proceso de alimentos y visitas instaurado por la señora EILYN CAROLINA MINING HERNANDEZ, mediante escrito vía correo electrónico informa acerca del incumplimiento de la demandante al régimen de visitas plasmado en acta de audiencia de conciliación del 6 de mayo del año 2021, por tanto solicita requerir a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ a fin que dé cumplimiento a lo pactado y asista a las convocatorias de la psicóloga qua atiende el caso.

Como se le ha señalado anteriormente al apoderado judicial, el acta de conciliación del 6 de mayo de 2021 mediante la cual se pactó lo concerniente a visitas y alimentos para la menor SAMANTHA PEÑA MINING tiene los mismos efectos que una Sentencia Judicial, hace tránsito a cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo, lo que faculta al señor JHONNY ALEXANDER PEÑA a instaurar la demanda correspondiente ante organismo competente para ello, no es del caso dirimirlo en este proceso.

En cuanto a requerir a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ, el despacho nuevamente mediara para que acuda a las terapias sociofamiliares ordenadas con la trabajadora Social de este Despacho mancomunada con la profesional de la salud afín al caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del apoderado judicial.

SEGUNDO: EXHORTAR a la señora EYLIN CAROLINA MINING HERNANDEZ, para que acuda a las terapias familiares ordenadas con la trabajadora Social de este Despacho en consonancia con la profesional de la salud afín al caso.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

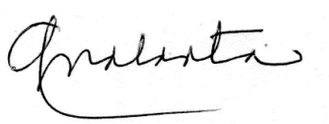

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No.32 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali 28 de febrero de 2022

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54c072c2e8f60b0bd32cb9edb766f06ea8b26f42df1264f2db4085473dd59640**
Documento generado en 24/02/2022 12:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica